

Oficio	Fecha	Remitente	Asunto	Enlace AGde
Copia del UNA-PDRH-OFIC-649-2023 UNA-AFATH-OFIC-258-2023	28-11-2023	M.Ed. Francisco González Alvarado Rector MSc. Roxana Morales Ramos Vicerrectora de Administración	Opinión sobre la representación técnica del PDRH en la Comisión Tripartita para la elaboración de un Plan de Capacitación para las personas funcionarias administrativas de la Institución.	https://agd.una.ac.cr/share/s/zjOG_vzzSISruqAa-PBkdq
UNA-AOTCV C-OFIC-107-2023	04-12-2023	Roger Varela Esquivel Jefe Área de Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos Programa de Desarrollo de Recursos Humanos	Se aplicó la modificación de acuerdo con lo indicado en el criterio técnico para el perfil del cargo gestión operativa básico en servicios generales conserje, código de puesto 010101-1	https://agd.una.ac.cr/share/s/QnhYlqX1Sp6mX0ESqlRXGw

3. Estudio de proyectos de respuesta a recursos de reposición.

- 3.1. MARIA ISABEL HIDALGO VARGAS, cédula 1-1241-0115, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-045-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-074-2023.

- 3.2. HELLEN DAYANA BURR VARGAS, cédula 4-0202-0909, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-001-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-030-2023.
- 3.3. LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO, cédula 1-1153-0634, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-060-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023.
4. Conclusión del Informe de la Propuesta de beneficios e incentivos remunerados y no remunerados para el sector administrativo en la Universidad Nacional, por presentar al Consejo Universitario en Atención al Acuerdo: UNA-SCU-ACUE-147-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual se establece lo siguiente:

B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, QUE, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, PRESENTE UNA PROPUESTA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS NO REMUNERADOS, A ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO. ACUERDO FIRME. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correspondencia recibida.

- 3.1. Copia del oficio UNA-PDRH-OFIC-649-2023 UNA-AFATH-OFIC-258-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito al M.Ed Francisco González Alvarado, Rector y a la M.Sc. Roxana Morales Ramos, Vicerrectora de Administración por la Licda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Licda. Kattia Solís Chaverri, jefa del Área de Formación del Talento Humano del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual señalan su opinión sobre la representación técnica del PDRH en la Comisión Tripartita para la elaboración de un Plan de Capacitación para las personas funcionarias administrativas de la Institución.

La Mag. Nixia Salas López da lectura al documento:

“Heredia, 28 de noviembre de 2023

UNA-PDRH-OFIC-649-2023

UNA-AFATH-OFIC-258-2023

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector

MSc. Roxana Morales Ramos
Vicerrectora de Administración

Estimados(as) señores(as):

Asunto: Sobre la representación técnica del PDRH en la Comisión Tripartita para la elaboración de un Plan de Capacitación para las personas funcionarias administrativas de la Institución.

En atención a los oficios UNA-R-OFIC-600-2023 del 30 de marzo de 2023, UNA-PDRH-OFIC-148-2023 del 12 de abril del 2023, UNA-VADM-OFIC-665-2023 del 14 de abril 2023, UNA-AFATH-OFIC-249-2023 del 26 de octubre de 2023, UNA-VADM-OFIC-2150-2023 del 27 de octubre de 2023 y UNA-R-OFIC-2240-2023 del 02 de noviembre del 2023 y a las resoluciones UNA-R-RESO-147-2023 del 28 de abril del 2023, UNA-R-RESO-188-2023 del 25 de mayo del 2023, se informa:

El motivo de la convocatoria a formar parte de la Comisión Tripartita es implementar un *“Plan permanente de capacitación, formación y desarrollo del personal universitario, para personal administrativo”*.

El Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos establece que el Área Formación y Actualización del Talento Humano(AFATH), es la instancia asignada para atender lo correspondiente al proceso de capacitación para el sector administrativo de la institución.

Que previo a iniciar las sesiones de trabajo de la Comisión Tripartita, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos no cuenta con ningún documento que refiera al alcance ni a la labor que desarrollará dicha Comisión, como tampoco al aporte requerido de los representantes del PDRH.

Que el PDRH designa a los funcionarios Emilio Montero Agüero y Vanessa Rodríguez Hernández ambos profesionales analistas del AFATH-PDRH, para que integren la Comisión Tripartita, atendiendo el rol de representación patronal de la UNA.

Que por omisión involuntaria los funcionarios Montero Agüero y Rodríguez Hernández no participaron de la primera reunión de la Comisión Tripartita realizada el 17 de octubre 2023, pero si lograron participar mediante la modalidad virtual en la segunda reunión realizada el pasado 07 de noviembre 2023, a partir de las 2pm.

Como resultado de la reunión, se dio a conocer el alcance de la participación de los profesionales analistas como representantes del PDRH- AFATH en la Comisión Tripartita, según se detalla a continuación:

1. Realizar aportes desde el conocimiento técnico - práctico en materia de capacitación, diseño de programas y planes formativos, acorde con las necesidades de la población del sector administrativo.
2. Promover la formación y capacitación de las personas funcionarias administrativas ubicadas en los estratos operativo y técnico, con el fin de que tengan oportunidad de desarrollarse y ascender de puesto dentro de la UNA y que no necesariamente estos conocimientos estén vinculados o respondan al perfil de cargo que ocupa la persona funcionaria.
3. Llevar a cabo el proceso de validez, pertinencia y clasificación de los certificados generados de las capacitaciones promovidas por la Comisión Tripartita y presentados por las personas funcionarias al AFATH para realizar el ingreso al régimen de carrera administrativa, según corresponda.

En este contexto, se ha revisado nuevamente el criterio jurídico UNA-AJ-DICT-285-2022 del 13 de junio de 2022 remitido a esta Dirección, en atención a las consultas realizadas mediante oficio UNA-PDRH-OFIC-196-2022, del 25 de mayo de 2022, que en lo que interesa indica:

Consultas del PDRH:

- 1) Si las acciones tendientes a “Implementar un plan permanente de capacitación, formación y desarrollo del personal universitario, para el personal administrativo”, por parte de la Comisión Tripartita (SITUN, Carrera Administrativa y Recursos Humanos), se traslapa con normas internas y externas a la UNA, como las citadas en este oficio, vinculadas a la materia de capacitación, formación y desarrollo del talento humano.

- 2) Si podría considerarse la participación del AFATH, en esta Comisión Tripartita, por las competencias enmarcadas en el artículo 9 del Reglamento del PDRH, como una falta al principio de probidad en la función pública, debido a la falta de imparcialidad en las decisiones en materia de capacitación, formación y desarrollo del talento humano, que generen a futuro la posibilidad de un beneficio económico a las personas funcionarias de la UNA.

Respuestas de la Oficina de Asesoría Jurídica (el subrayado no es parte del texto original):

- 1) *...” En el caso particular el Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos regula el proceso de desarrollo del talento humano dentro de los que están bajo su responsabilidad. Siendo parte de sus competencias este proceso, no podría asignársele a una comisión tripartita funciones que normativamente tiene asignadas ese Programa (el subrayado no es parte del texto original)”.*
- 2) *“Con fundamento en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento en la Función Pública, el deber de probidad obliga al funcionario público a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. En otras palabras, le está prohibido actuar en beneficio de intereses particulares.*

La participación de AFATH en la comisión tripartita, en caso de darse, sería en el ejercicio de sus competencias, las cuales se deben ejercer con absoluta imparcialidad en cumplimiento del deber de probidad. Esto con el único interés de que la institución preste un mejor servicio a sus usuarios, con capacitación, formación y desarrollo de su talento humano.

Dado que no está clara cuál es el carácter de la comisión, no es posible concluir si una persona funcionaria podría estar cometiendo una falta al deber de probidad.

Corresponderá a cada persona funcionaria tener presente que en la labor a desempeñar está sometida a esos principios, entre otros tantos por su condición de funcionaria pública, así como al régimen de impedimentos, excusas y recusaciones debidamente reglamentado en nuestra institución.

Es necesario también recordar que las faltas al deber de probidad solo podrían ser cometidas por personas funcionarias, no por instancias de la institución como lo es AFATH.

En todo caso, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, modificado por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en la actualidad las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas, por lo que las actividades de capacitación brindadas por la UNA a sus funcionarios no serán reconocidas en carrera administrativa para efectos de incentivos salariales”.

Asimismo, se han verificado los puntos No.12, No.14 y No. 17 del artículo 37 de la IV Convención Colectiva SITUN-UNA, que regula el proceso de contratación de personal administrativo en la UNA, que establecen:

“Punto 12. Para ocupar un cargo administrativo, se utilizará, en primera instancia, el registro de elegibles interno.

Punto 14. El PDRH proporcionará los mecanismos idóneos de publicación de requerimientos de personal, para la inscripción de candidatos elegibles interesados.

Punto 17. En caso de no proponer candidato, el superior jerárquico de la unidad ejecutora seleccionará de la lista de los elegibles inscritos, tras entrevistar al menos a tres de los inscritos”.

De los cuales resulta que, si la persona funcionaria administrativa interesada en concursar en otros puestos, fue capacitada y ha obtenido elegibilidad porque cumple con los requisitos vigentes relacionados con requerimiento técnico y conocimientos complementarios del nuevo puesto en el que desea participar, no es garantía de que podrá ser seleccionada en el cargo de mayor nivel, que le permita crecimiento dentro de la institución.

Debido a lo anterior, es deber de esta instancia técnica advertir a la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, que la participación de miembros del PDRH en este particular del AFATH en la Comisión Tripartita, en los términos indicados puede provocar:

1. El traslape de la función sustantiva del Área Formación y Actualización del Talento Humano, establecida en el artículo 9 del Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en relación propósito de la Comisión Tripartita, considerando que la función y competencia del AFATH-PDRH, es la de promover la capacitación, actualización y formación de las personas funcionarias administrativas de la institución, acorde con el perfil de puesto que desempeñan.

Para lo cual el AFATH de forma anual elabora y ejecuta el Plan de Capacitación, tomando como insumo: PMPI, POA, requerimientos de las Unidades Ejecutoras y/o solicitudes institucionales, resultados de la evaluación del desempeño, necesidades identificadas en los procesos de contratación de personal del PDRH, entre otros, para formular, diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar un conjunto de actividades formativas en cada período laboral, que cubra las necesidades sustantivas de los diferentes grupos ocupacionales de la institución.

2. El incumplimiento del principio de probidad en la función pública de los profesionales destacados, por cuanto al definir un Plan permanente de capacitación, formación y desarrollo del personal universitario, para personal administrativo, las actividades formativas podrían ser brindadas bajo la coordinación del SITUN como organización privada. Lo que permitiría a las personas funcionarias la obtención de un certificado de capacitación que podría ser posteriormente presentado para reconocimiento de la Comisión de Carrera Administrativa, según corresponda; a diferencia de la capacitación que provea la propia Universidad Nacional con presupuesto FEES, a través del AFATH-PDRH en temáticas iguales o similares. Razón por la cual se estaría frente a un incumplimiento de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento en la Función Pública, que obliga al funcionario público a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y no de intereses privados.
3. La actuación dolosa de los profesionales analistas destacados, por realizar recomendaciones técnicas para gestionar capacitación a las personas funcionarias administrativas de los estratos operativo y técnico, a través del SITUN, con el fin de que puedan concursar para otros puestos y crecer en la Institución; siendo que no hay imparcialidad en los criterios aportados, por cuando se requieren aportes técnicos a beneficio del interés de las personas trabajadoras, siendo una representación patronal y realizando la misma actividad cuando se ejerce el cargo en el cual se encuentran nombrados. Situación que también corresponde a un incumplimiento de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento en la Función Pública.

Por lo tanto, la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Jefatura del Área Formación y Actualización del Talento Humano, previenen a las autoridades de la situación que se puede enfrentar, de continuar con la participación activa en la Comisión Tripartita, y solicitan respetuosamente la exclusión inmediata de ésta representación en la Comisión de cita, con el fin de no infringir la ley, cometer delito de corrupción y enriquecimiento en la función pública, ni propiciar el dolo en la gestión, considerando las consecuencias e implicaciones legales que eso puede acarrear para quienes participen directamente de ella y de forma indirecta para los máximos representantes de la Institución.

Atentamente,

Licda. Kattia Solís Chaverri
Jefa AFATH

Licda. Paola Arguedas Chacón,
Directora PDRH

C: Lic. José Faustino Segura Galagarza, Contralor, Contraloría Universitaria.
Mag. Nixia Salas López, Presidenta, Comisión de Carrera Administrativa.
Sr. Álvaro Madrigal Mora, Secretario General, SITUN-UNA.
Lic. Bernal Saborío Valverde, Asesor jurídico, Oficina Asesoría Jurídica.
Mag. Vanessa Rodríguez Hernández, Profesional Analista AFATH-PDRH.
Mag. Luis Emilio Montero Agüero, Profesional Analista AFATH-PDRH”.

La Mag. Nixia Salas López contextualiza, la Rectoría conformó una Comisión Tripartita en la que participan representantes de la Comisión de Carrera Administrativa, el SITUN y Programa Desarrollo de Recursos Humanos. La primera sesión se realizó el 17 de octubre de 2023. En la primera sesión no se contó con la participación de los representantes del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, de la primera minuta se hizo informe a la Rectoría, y la Rectoría solicitó la participación de los representantes de dicho Programa en estas reuniones, posteriormente, se tiene respuesta del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en la que ofrecen criterio sobre la participación de sus representantes en la Comisión Tripartita.

El Mag. Dennis Víquez Ruiz señala que es competencia del Programa Desarrollo de Recursos Humanos establecer un plan de capacitación para los perfiles de cargos, según los macroprocesos. La idea de la Comisión tripartita es buscar la manera para que el personal administrativo pueda tener insumos para un mayor desarrollo de su puesto, se pretende realizar un trabajo conjunto, no quitar la competencia que tienen.

El Téc. José Orozco Lezcano el SITUN conoció el oficio y se tomarán los acuerdos respectivos. La idea es desarrollar un trabajo en conjunto, un plan a partir de una lluvia de ideas, crear los objetivos y el camino para tener un producto. Nadie quiere un beneficio propio, se busca obtener un beneficio para la institución como tal, por ejemplo, que un funcionario conserje sepa utilizar el AGDe, que se le instruya, no significa que va a ascender, ni que se le va a pagar más, ni que estamos encubriendo un enriquecimiento ilícito porque al final es un bien para la Institución, si no está una compañera secretaria, el conserje puede atender una situación particular de la Universidad. Mezclar el tema de legalidad y el dolo con la propuesta, no aplicaría. El SITUN está compuesto por funcionarios de la Universidad Nacional. Considera que se debe contestar este oficio.

La Mag. Nixia Salas López menciona que en la segunda reunión se realizó un gran esfuerzo por hacer un resumen de lo trabajado en la primera sesión. Explica que participar en una reunión de este tipo implica la realización de un esfuerzo adicional, porque obviamente las reuniones son citadas en horario laboral y entonces se dejan de atender funciones propias del cargo en su horario regular para atender una sesión de trabajo de una comisión constituida y con toda la legalidad, por supuesto, a solicitud de la Rectoría entonces, cumpliendo las competencias de sus funciones y lógicamente buscando siempre el bienestar de la población administrativa.

Se realizaron propuestas conjuntas muy coincidentes entre SITUN y la Comisión de Carrera Administrativa, pues se ha venido trabajando de la mano. Hubo una negativa inmediata por parte de los representantes designados por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos respecto de los diferentes objetivos que nos hemos propuesto.

Hubo confrontación, se argumentó enérgicamente la posición de la Comisión de Carrera Administrativa de buscar la posibilidad de que el personal administrativo no deje de capacitarse. Hay una serie de implicaciones que se están dando a nivel de aplicación de la Ley Marco de Empleo Público. Los representantes del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, manifestaron que consultarían a las jefaturas respectivas si continuaban en la Comisión Tripartita. Este oficio es de evidencia de lo narrado.

Considera que, aunque la Comisión de Carrera Administrativa ha sido copiada en el oficio, por el tema del oficio, estar directamente con el quehacer de la Comisión, se debe presentar una respuesta, la cual se redactaría en el mes de enero de 2024.

ACUERDO 02-46-2023: REVISAR EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, EL OFICIO UNA-PDRH-OFIC-649-2023 UNA-AFATH-OFIC-258-2023 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUSCRITO AL M.ED FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO, RECTOR Y A LA M.SC. ROXANA MORALES RAMOS, VICERRECTORA DE ADMINISTRACIÓN POR LA LICDA. PAOLA ARGUEDAS CHACÓN, DIRECTORA DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA LICDA. KATTIA SOLÍS CHAVERRI, JEFA DEL ÁREA DE FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SEÑALAN SU OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL PDRH EN LA COMISIÓN TRIPARTITA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN Y ESTABLECER LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

La Mag. Nixia Salas López solicita al M.B.A. Gilberto Solís Ortega conseguir el criterio jurídico UNA-AJ-DICT-285-2022 del 13 de junio de 2022 remitido a la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en atención a las consultas realizadas mediante oficio UNA-PDRH-OFIC-196-2022, del 25 de mayo de 2022, para conocer el contexto completo que servirá de insumo para redactar el oficio de respuesta que se envíe.

- 3.2. El oficio UNA-AOTCVC-OFIG-107-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Lic. Roger Varela Esquivel Jefe Área de Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual informa que se aplicó la modificación en el perfil del cargo gestión operativa básico en servicios generales conserje, código de puesto 010101-1. **SE TOMA NOTA.**

ARTÍCULO TERCERO: Estudio de proyectos de respuesta a recursos de reposición.

La Mag. Nixia Salas López le da la palabra al Téc. José Orozco Lezcano, quien junto con el M.B.A. Gilberto Solís Ortega realizó el proyecto de respuesta de los recursos de reposición.

- 3.1. MARIA ISABEL HIDALGO VARGAS, cédula 1-1241-0115, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-045-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-074-2023.

Se da lectura al proyecto de respuesta y se aprueba de la siguiente manera:

ACUERDO 03-46-2023: SE APRUEBA COMUNICAR EL SIGUIENTE ACUERDO A LA FUNCIONARIA MARIA ISABEL HIDALGO VARGAS:

“UNA-CCAD-ACUE-386-2023

I FACTOR EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y ATINENTE

A LA EXIGIDA POR EL PUESTO

RESPUESTA A RECURSO DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN INTERPUESTO AL DOCUMENTO:

UNA-CCAD-ACUE-074-2023

Se notifica a **MARIA ISABEL HIDALGO VARGAS**, cédula 1-1241-0115, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-045-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-074-2023.

Forma de notificación: Correo Electrónico

Dirección Electrónica: maria.hidalgo.vargas@una.cr

Persona funcionaria que notifica: Licda. Karen Vanessa García Barrantes

Información Relevante:

El correo oficial carreraadministrativa@una.cr se utiliza únicamente para envío de información a la Comunidad Universitaria, por favor no responda ni realice consultas a esta dirección.

Las consultas serán atendidas vía telefónica a los números 2562-6826, 2562- 6825 o a través de los correos electrónicos o Microsoft teams: karen.garcia.barrantes@una.cr, gilberto.solis.ortega@una.cr.

ACUERDO DE ACLARACIÓN

UNA-CCAD-ACUE-386-2023

**I FACTOR “EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y
ATINENTE A LA EXIGIDA POR EL PUESTO**

SEÑORA

MARIA ISABEL HIDALGO VARGAS

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Estimado(a) señor (a):

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, en la sesión ordinaria N°45-2023, celebrada el lunes 04 de diciembre de 2023:

RESULTANDO:

1. El Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del Funcionariado Administrativo de la Universidad Nacional en adelante “RRCA”, publicado en el alcance N° 13 a la UNA-GACETA N° 5-2023 al 7 de junio de 2023, señala lo siguiente:
 - 1.1 El artículo 16 indica los requisitos para ingresar al Régimen de Carrera Administrativa y acogerse a los incentivos.
 - 1.2 El artículo 18 se refiere a la prioridad de los factores para efecto de reconocimiento, señala que la Comisión de Carrera Administrativa determina anualmente, con base en la disponibilidad presupuestaria, los factores que se reconocerán, según el orden de prioridad, así como los criterios de prioridad a lo interno de cada factor para emitir las resoluciones correspondientes.
 - 1.3 El artículo 21 se refiere a los requisitos para optar por el factor Educación Formal Adicional y Atinente.
 - 1.4 El artículo 22 establece los criterios de puntaje que se deben aplicar para el reconocimiento para el factor Educación Formal Adicional.
 - 1.5 Que en la resolución 089-I-2014, se acuerda no reconocer puntaje alguno a la funcionaria **HIDALGO VARGAS MARIA ISABEL**, por la presentación del título de **MAESTRIA PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO** por concepto del Factor de Educación Formal Adicional, ya que el título presentado no es atinente al puesto que desempeña la funcionaria, según Artículo 21 inciso A, del RRCA.
 - 1.6 El recurso de reposición contra la resolución 089-I-2014, interpuesto por la funcionaria **HIDALGO VARGAS MARIA ISABEL**, cédula de identidad número 1-1241-0115, con fecha 20 de noviembre de 2014, recibido en las oficinas de Carrera Administrativa el 21 de noviembre de 2014.
 - 1.7 El oficio COCAD-131-2014 dirigido al Máster Gilbert Mora Ramírez, director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se transcribe el siguiente acuerdo:

“TRASLADAR AL MAG. GILBERT MORA RAMÍREZ, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, COPIA DEL OFICIO FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR LA MAG. MARÍA ISABEL HIDALGO VARGAS, TRABAJADORA SOCIAL Y EVALUADORA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MEDIANTE EL CUAL EXPONE LOS ARGUMENTOS PARA APELAR LA RESOLUCIÓN 089-I-2014, PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO ATINENTE A SU PUESTO EL TÍTULO DE MAESTRÍA PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON EL CRITERIO TÉCNICO RESPECTIVO”.

- 1.8 El oficio PDRH-OTCVC-O-18-2015, suscrito por el Máster Gilbert Mora Ramírez, director del PDRH y el Lic. Roger Varela Esquivel, Jefe del Área de Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos del PDRH; con fecha 16 de febrero de 2015, recibido en las oficinas de Carrera Administrativa el 19 de febrero de 2015, mediante el cual indica lo siguiente:

*“La funcionaria obtuvo su Maestría en la Universidad de Costa Rica, la cual en su página web señala que la misma tiene como propósito *“formar especialistas en un campo clave del desarrollo en América Latina: la evaluación de los programas y proyectos de naturaleza social. Busca además fortalecer la capacidad técnica de profesionales que tienen a su cargo, la elaboración, administración y ejecución de programas y proyectos en los ámbitos público y privado, en nuestro país y proyección en Latinoamérica”.**

Al respecto se le comunica que una vez analizadas las funciones del puesto, así como las formaciones atinentes al mismo, a saber, Trabajo Social, Orientación y Psicología, dicho cargo asume un rol consultivo, de análisis y exposición de opinión con personas y grupos de trabajo, en donde requiere del conocimiento específico en el campo de su especialidad, no obstante, la función de liderar, dirigir y coordinar recae en puestos de mayor nivel, tal como se evidencia en el Manual Descriptivo de Perfiles.

Por lo anterior, técnicamente es improcedente incorporar la Maestría en cita como Educación Formal Adicional al cargo”.

- 1.9 El oficio COCAD-104-2015, dirigido al Máster Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica, mediante el cual se traslada el expediente de la funcionaria Hidalgo Vargas, con el objetivo de que se dicte el acto administrativo indicando el agotamiento de la vía administrativa.

- 1.10 El oficio UNA-AJ-DICT-04-2016, recibido el 20 de enero de 2016, suscrito por Tatiana Alvarado Valverde, Asesoría Jurídica; mediante el cual se dictamina lo siguiente:

“A como se puede apreciar, en este caso ya se había agotado la discusión con la resolución 001-I-RRR-2015, en la cual se señaló que el título no era atinente al puesto por cuanto el mismo va dirigido a profesionales que tienen entre sus funciones acciones de liderar, dirigir y coordinar; y estas recaen en puestos de mayor nivel. La competencia técnica de definir cuál título puede ser reconocido y cual no y de luego resolver el recurso de reposición que se pueda generar; recae en Carrera Administrativa, que tiene en su competencia únicamente la obligación de fundamentar adecuadamente sus decisiones. En este caso al resolverse la impugnación de la funcionaria, en la resolución 001-I-RRR-2015, se señaló el motivo por el cual se consideró que el título no era atinente al puesto, pero como se abrió plazo nuevamente para la presentación del recurso de reposición, se recomienda conocerlo y fundamentar de manera suficiente, los criterios técnicos de su decisión. Ello, considerando asumir este error, de la forma en que resulte más beneficiosa para el administrado. Esto, sin embargo, no obliga a la Comisión de Carrera Administrativa a resolver de forma favorable el recurso de la funcionaria, sino a volver a conocer la impugnación sobre el asunto.

Eso sí, en esta nueva resolución debe quedar bien claro que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Carrera Administrativa, con dicha resolución se agota la vía”.

- 1.11 El análisis realizado en la Sesión Ordinaria cinco dos mil dieciséis.
- 1.12 La funcionaria María Isabel Hidalgo Vargas somete nuevamente a consideración de la Comisión de Carrera Administrativa el título: **MAESTRIA PROFESIONAL EN EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO**, en el período de recepción de solicitudes de reconocimiento establecido en el año 2023, según formulario UNA-CCAD-FEFA-044-2023.
- 1.13 El resultado del estudio de la solicitud de reconocimiento es comunicado a la persona funcionaria Hidalgo Vargas María Isabel, cédula de identidad número 1-1241-0115, mediante el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-074-2023, el 06 de setiembre de 2023.
- 1.14 La persona funcionaria Hidalgo Vargas María Isabel, cédula de identidad número 1-1241-011 interpone recurso de reposición contra el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-074-2023 el 18 de setiembre de 2023.

- 1.15 El análisis realizado en la Sesión Ordinaria 035-2023, realizada el 20 de setiembre de 2023, mediante el cual se leyó y analizó el recurso de reposición interpuesto, mediante el cual la funcionaria explica que en el perfil PROFESIONAL EJECUTIVO EN VIDA ESTUDIANTIL TRABAJADORA SOCIAL establecido por la Universidad Nacional posterior a una misma actualización realizada por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, establece dentro de sus funciones generales, **la evaluación.**
- 1.16 El análisis realizado en la Sesión Ordinaria 036-2023, realizada el 27 de setiembre de 2023, mediante el cual se leyó y analizó el proyecto de respuesta al recurso de reposición interpuesto, por la persona funcionaria Hidalgo Vargas María Isabel, cédula de identidad número 1-1241-0115, en el que se acuerda elevar a la Asesoría Jurídica el documento de respuesta para que se dictamine el agotamiento de la vía administrativa.
- 1.17 El oficio UNA-CCAD-OFIC-046-2023, dirigido al Máster Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica, mediante el cual se traslada el expediente de la funcionaria Hidalgo Vargas, con el objetivo de que se dicte el acto administrativo indicando el agotamiento de la vía administrativa.
- 1.18 El oficio UNA-AJ-DICT-552-2023, recibido el 06 de noviembre 2023, suscrito por César Sánchez Badilla, Asesor Jurídico, Asesoría Jurídica; mediante el cual se dictamina lo siguiente:

“... Esta Asesoría recomienda se tramite el recurso como una gestión de adición y aclaración – debido al principio de informalismo-, de modo que se pueda evitar una eventual nulidad al brindar la Comisión a la señora Hidalgo Vargas las razones por las que no se reconoce puntaje por ese título conforme ella solicitó y que como se dijo se omiten en la resolución, aunque sí consten de forma sucinta en el apartado de “Observaciones” del análisis previo efectuado.

Bajo estas circunstancias, es posible emitir esta resolución de adición que amplía la decisión original que es recurrida aquí e incorporar un nuevo, por tanto, mediante el cual se otorga a la señora Hidalgo Vargas, un nuevo plazo de 8 días a partir de la notificación para interponer su recurso de reposición o cualquier otra gestión que ella considere pertinente.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La persona funcionaria presentó en tiempo y forma el recurso de reposición al documento: UNA-CCAD-ACUE-045-2023.
2. De acuerdo con el proceso de estudio y ratificación realizado por la Comisión de Carrera Administrativa, se concluye lo siguiente:
 - 2.1. La solicitud de ingreso al Régimen de Carrera Administrativa que presenta la persona funcionaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 del RRCA.
 - 2.2. Según el reporte de tiempo servido, consultado en el Sistema de Gestión Administrativa-SIGESA, la persona funcionaria labora en unajornada de 40 HORAS, en el puesto PROFESIONAL EJECUTIVO ENVIDA ESTUDIANTIL.
 - 2.3. La Comisión de Carrera Administrativa, de acuerdo con sus competencias, no basa su criterio en funciones de cargo, sino que establece la atinencia en las carreras establecidas como deseables para contratación, para establecer la atinencia y reconocimiento. Por lo tanto, al no contemplarse la carrera de Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo en las carreras deseables del perfil, no procede su reconocimiento. Se aclara que técnicamente, la Comisión de Carrera Administrativa valora la parte atinente, que está en el perfil, no así las funciones propias del mismo que lleva a una clasificación y valoración del puesto.
 - 2.4. En oficio PDRH-OTCV-C-O-18-2015, suscrito por el Máster Gilbert Mora Ramírez, Director del PDRH y el Lic. Roger Varela Esquivel, Jefe del Área de Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos del PDRH, se indica que: *“técnicamente es improcedente incorporar la Maestría en cita como Educación Formal Adicional al cargo”*.
 - 2.5. En el oficio UNA-AJ-DICT-552-2023, se recomienda *“emitir esta resolución de adición que amplía la decisión original que es recurrida aquí e incorporar un nuevo, por tanto, mediante el cual se otorga a la señora Hidalgo Vargas, un nuevo plazo de 8 días a partir de la notificación para interponer su recurso de reposición”*.

SE ACUERDA:

1. RECIBIR Y CONOCER EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA PERSONA FUNCIONARIA **MARIA ISABEL HIDALGO VARGAS**, CÉDULA 1-1241-0115, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN, DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIA ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
2. TRAMITAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PERSONA FUNCIONARIA COMO UN RECURSO DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN, PARA BRINDAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA DENEGACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE TÍTULO PRESENTADO POR LA PERSONA FUNCIONARIA, Y CON EL FIN DE QUE LA PERSONA FUNCIONARIA CUENTE CON UN NUEVO PLAZO DE 8 DÍAS HÁBILES PARA QUE DE SER NECESARIO PUEDA PRESENTAR UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LO ACORDADO POR ESTA COMISIÓN.
3. MANTENER LAS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO: UNA-CCAD-ACUE-074-2023, IMPUGNADO POR LO QUE NO SE RECONOCE PUNTAJE ALGUNO LA PERSONA FUNCIONARIA **MARIA ISABEL HIDALGO VARGAS**, CÉDULA 1-1241-0115, POR LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO: **MAESTRÍA PROFESIONAL EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO** POR CONCEPTO DEL FACTOR DE EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y ATINENTE A LA EXIGIDA POR EL PUESTO, YA QUE EL TÍTULO PRESENTADO NO ES ATINENTE AL CARGO.
4. SE LE HACE SABER A LA PERSONA FUNCIONARIA QUE, EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIADO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LE OTORGA DERECHO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESENTE ACUERDO AL CORREO ELECTRÓNICO reconocimientosccad@una.ac.cr.
5. ACUERDO FIRME.

Mag. Nixia Salas López
Presidenta
Comisión de Carrera Administrativa

UNA-CCAD-ACUE-386-2023". **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

- 3.2. HELLEN DAYANA BURR VARGAS, cédula 4-0202-0909, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-001-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-030-2023.

Se da lectura al proyecto de respuesta y se aprueba de la siguiente manera:

ACUERDO 04-46-2023: SE APRUEBA COMUNICAR EL SIGUIENTE ACUERDO A LA FUNCIONARIA MARIA ISABEL HIDALGO VARGAS:

NOTIFICACIÓN

DEL ACUERDO UNA-CCAD-ACUE-387-2023

I FACTOR EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y ATINENTE A LA EXIGIDA POR EL PUESTO

RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO AL DOCUMENTO: UNA-CCAD-ACUE-030-2023

Se notifica a **HELLEN DAYANA BURR VARGAS**, cédula 4-0202-0909, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-001-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-030-2023.

Forma de notificación: Correo Electrónico

Dirección Electrónica: **hellen.burr.vargas@una.cr**

Persona funcionaria que notifica: Licda. Karen Vanessa García Barrantes

Información Relevante:

El correo oficial carreraadministrativa@una.cr se utiliza únicamente para envío de información a la Comunidad Universitaria, por favor no responda ni realice consultas a esta dirección.

Las consultas serán atendidas vía telefónica a los números 2562-6826, 2562- 6825 o a través de los correos electrónicos o Microsoft teams: karen.garcia.barrantes@una.cr, gilberto.solis.ortega@una.cr.

ACUERDO
UNA-CCAD-ACUE-387-2023
I FACTOR “EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y ATINENTE A LA
EXIGIDA POR EL PUESTO

SEÑOR (A)
HELLEN DAYANA BURR VARGAS
RECTORÍA

Estimado(a) señor (a):

Me permito transcribir el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°037-2023, celebrada el 04 de octubre de 2023 por la Comisión de Carrera Administrativa, el cual indica:

RESULTANDO:

1. El Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del Funcionariado Administrativo de la Universidad Nacional en adelante “RRCA”, publicado en el alcance N° 13 a la UNA-GACETA N° 5-2023 al 7 de junio de 2023, señala lo siguiente:
 - 1.1 El artículo 16 indica los requisitos para ingresar al Régimen de Carrera Administrativa y acogerse a los incentivos.

- 1.2 El artículo 18 se refiere a la prioridad de los factores para efecto de reconocimiento, señala que la Comisión de Carrera Administrativa determina anualmente, con base en la disponibilidad presupuestaria, los factores que se reconocerán, según el orden de prioridad, así como los criterios de prioridad a lo interno de cada factor para emitir las resoluciones correspondientes.
- 1.3 El artículo 21 se refiere a los requisitos para optar por el factor Educación Formal Adicional y Atinente.
- 1.4 El artículo 22 establece los criterios de puntaje que se deben aplicar para el reconocimiento para el factor Educación Formal Adicional.
- 1.5 La funcionaria Hellen Dayana Burr Vargas somete a consideración de la Comisión de Carrera Administrativa el título: LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN GESTIÓN Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN, en el período de recepción de solicitudes de reconocimiento establecido en el año 2023, según formulario UNA-CCAD-FEFA-001-2023.
- 1.6 El resultado del estudio de la solicitud de reconocimiento es comunicado a la persona funcionaria HELLEN DAYANA BURR VARGAS, cédula 4-0202-0909.
- 1.7 La persona funcionaria HELLEN DAYANA BURR VARGAS, cédula 4-0202-0909, interpone recurso de reposición contra el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-030-2023.
- 1.8 El análisis realizado en la Sesión Ordinaria 037-2023, realizada el 04 de octubre de 2023, en la cual se leyó y analizó el recurso de reposición interpuesto, mediante el cual la funcionaria solicita que se vuelva a analizar el estudio de I Factor “Educación Formal y atinente la Exigida por el puesto”, en el puesto Técnico General en Servicios administrativos –

archivista, categoría 23, además solicita que se analice el criterio técnico con el que se basó esta Comisión para rechazar el reconocimiento de la Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de Información.

- 1.9 El análisis ejecutado en la Sesión Ordinaria 038-2023, realizada el 10 de octubre de 2023, mediante el cual se leyó y analizó el proyecto de respuesta al recurso de reposición interpuesto, por la persona funcionaria HELLEN DAYANA BURR VARGAS, cédula 4-0202-0909 y se aprueba elevar a las instancias universitarias involucradas para que extiendan su criterio.
- 1.10 El oficio UNA-CCAD-OFIC-033-2023, del 13 de setiembre de 2023, dirigido a la Licda. Paola Arguedas Chacón, Directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se solicita criterio técnico respecto a la atinencia de la carrera Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de la Información al puesto Técnico General en Servicios Administrativos Archivista, código 020504-34, categoría 23.
- 1.11 El oficio UNA-PDRH-OFIC-526-2023, del 29 de setiembre de 2023, suscrito por la Licda. Paola Arguedas Chacón, Directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual el cual indica: El perfil en archivista tiene por propósito el apoyo al proceso del Sistema de Documentación Institucional, mediante la aplicación de técnicas del área archivística. Este tipo de apoyo consiste en funciones como aplicación de técnicas archivísticas para seleccionar, ordenar y clasificar documentos físicos y, actualmente, digitales y; colabora en la elaboración de manuales, formularios, registros y realiza capacitaciones a las personas usuarias, entre otros; como principales orientadoras del rol que se requiere en una dimensión asistencial y de apoyo técnico.

La caracterización anterior induce a requisitos de educación formal, nivel pregrado, título certificado del primer año universitario (32 créditos) de la carrera Archivo Administrativo y Archivística, requiere de la competencia organización y dominio y aplicación técnica por lo que el requerimiento técnico es certificado con conocimientos relacionados (cursos) a enfoques y métodos de archivística.

Por otra parte, la carrera que se propone a revisión, de acuerdo con el catálogo de carrera que actualiza y custodia la División de Planificación Interuniversitario del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), está asociada con el área de las Ciencias Económicas, disciplina Administración, situación que le infiere un perfil de salida relacionado con habilidades administrativas para organizar, dirigir, controlar y coordinar, aspecto que en la institución, se vincula a puestos de coordinación técnica, jefatura o dirección.

Para el caso, la Sección de Documentación y Archivo tiene vinculada la carrera al puesto profesional analista en servicios generales jefe/a de documentación y archivo, código 030701-19, categoría 35 y profesional asistencial en servicios generales coordinador/a unidad de archivo institucional, código 030301-15, categoría 32, dado su aporte en la supervisión y gestión del proceso, así como para los profesionales de apoyo en la coordinación, de ahí su vinculación con un nivel de educación formal de grado universitario (Bachillerato y Licenciatura), mientras que el puesto técnico general, categoría 23, asiste en la operativa del proceso, de manera que su requerimiento es muy específico a la actividad.

En materia de gestión del talento humano, la carrera permitiría a la funcionaria inscribirse en registros de elegibles y participar de la promoción entre puestos de una misma ocupación no, así como formación atinente al puesto, máxime que, según análisis curriculares efectuados por CONARE, los énfasis aportan en un 30% o 25% de formación especializada en dicho énfasis, siendo la mayor carga de materias para la formación base (70%), en este caso, la administración.

Por tanto, la carrera Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de la Información no es atinente al cargo.

1.12 El oficio UNA-CCAD-OFIC-052-2023, dirigido al Lic. Gerardo Solís Esquivel, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual se traslada el expediente de la persona funcionaria HELLEN DAYANA BURR VARGAS, cédula 4-0202-0909, con el objetivo de que se dicte el acto administrativo indicando el agotamiento de la vía administrativa, tal y como lo solicita la normativa.

1.13 El oficio UNA-AJ-DICT-567-2023, recibido el 09 de noviembre 2023, suscrito por Sussy Arias Hernández, Asesora Jurídica, Asesoría Jurídica; mediante el cual se dictamina lo siguiente:

“... Se estima que la propuesta de resolución cumple con los requisitos esenciales del acto administrativo...”

... En el Por Tanto de la resolución (punto 1 de la parte dispositiva del acuerdo) se debe indicar en lugar de “Conocer el recurso de reposición...”: Rechazar el recurso de reposición”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La persona funcionaria presentó en tiempo y forma el recurso de reposición al documento: UNA-CCAD-ACUE-030-2023.
2. De acuerdo con el proceso de estudio y ratificación realizado por la Comisión de Carrera Administrativa, se concluye lo siguiente:
 - 2.1. La solicitud de ingreso al Régimen de Carrera Administrativa que presenta la persona funcionaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 del RRCA.
 - 2.2. Según el reporte de tiempo servido, consultado en el Sistema de Gestión Administrativa-SIGESA, la persona funcionaria labora en una jornada de 40 HORAS, en el puesto TÉCNICO GENERAL EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ARCHIVISTA.
 - 2.3. La Comisión de Carrera Administrativa, de acuerdo con sus competencias, no basa su criterio en funciones de cargo, sino que dispone la atinencia en las carreras establecidas como deseables para contratación, para determinar la atinencia y reconocimiento. Por lo tanto, al no contemplarse la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de Información en las carreras deseables del perfil de puesto TÉCNICO GENERAL EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ARCHIVISTA, no procede su reconocimiento. Técnicamente, la Comisión de Carrera Administrativa valora la parte atinente, que está en el perfil de puesto, no así las funciones propias del perfil que lleva a una clasificación y valoración del puesto, correspondiente a otro proceso e instancias.
 - 2.4. Según el oficio UNA-PDRH-OFIC-526-2023, del 29 de setiembre de 2023, suscrito por la Licda. Paola Arguedas Chacón, Directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos “la carrera Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de la Información no es atinente al cargo”.

SE ACUERDA:

1. **RECIBIR Y CONOCER EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA PERSONA FUNCIONARIA HELLEN DAYANA BURR VARGAS, CÉDULA 4-0202-0909, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN, DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIADO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**
2. **RECHAZAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PERSONA FUNCIONARIA EN CONTRA DEL ACUERDO DE RESOLUCION UNA-CCAD-ACUE-030-2023.**
3. **MANTENER LAS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO: UNA-CCAD-ACUE-030-2023, IMPUGNADO, POR LO QUE NO SE RECONOCE PUNTAJE ALGUNO LA PERSONA FUNCIONARIA HELLEN DAYANA BURR VARGAS, CÉDULA 4-0202-0909, POR LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO: LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN GESTIÓN Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN POR CONCEPTO DEL FACTOR DE EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y ATINENTE A LA EXIGIDA POR EL PUESTO, YA QUE EL TITULO PRESENTADO NO ES ATINENTE AL CARGO EN EL CUAL SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE.**
4. **SE LE HACE SABER AL/A LA INTERESADO/A QUE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA AGOTA LA VIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SU COMPETENCIA EXCLUSIVA, SEGÚN ARTÍCULO 50 DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIADO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**
5. **ACUERDO FIRME.**

Mag. Nixia Salas López
Presidenta
Comisión de Carrera Administrativa

Kgb/UNA-CCAD-ACUE-387-2023”. APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.

- 3.3. LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO, cédula 1-1153-0634, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-060-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023.

Se da lectura al proyecto de respuesta y se aprueba de la siguiente manera:

ACUERDO 05-46-2023: SE APRUEBA COMUNICAR EL SIGUIENTE ACUERDO AL FUNCIONARIO LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO:

**“NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO
UNA-CCAD-ACUE-392-2023**

**I FACTOR EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y ATINENTE A LA EXIGIDA
POR EL PUESTO
RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO AL DOCUMENTO:
UNA-CCAD-ACUE-089-2023**

Se notifica a **LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO**, cédula 1-1153-0634, el acuerdo correspondiente a la respuesta al Recurso de Reposición por la solicitud UNA-CCAD-FEFA-060-2023 comunicado mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023.

Forma de notificación: Correo Electrónico

Dirección Electrónica: luis.solano.alfaro@una.cr

Persona funcionaria que notifica: Licda. Karen Vanessa García Barrantes

Información Relevante:

El correo oficial carreraadministrativa@una.cr se utiliza únicamente para envío de información a la Comunidad Universitaria, por favor no responda ni realice consultas a esta dirección.

Las consultas serán atendidas vía telefónica a los números 2562-6826, 2562-6825 o a través de los correos electrónicos o Microsoft teams: karen.garcia.barrantes@una.cr, gilberto.solis.ortega@una.cr.

ACUERDO

UNA-CCAD-ACUE-392-2023

**I FACTOR “EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y ATINENTE A LA EXIGIDA
POR EL PUESTO**

SEÑOR

LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO

SECCION DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA

Estimado(a) señor (a):

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, en la sesión ordinaria N°045-2023, celebrada el lunes 04 de diciembre de 2023:

RESULTANDO:

1. El Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del Funcionariado Administrativo de la Universidad Nacional en adelante “RRCA”, publicado en el alcance N° 13 a la UNA-GACETA N° 5-2023 al 7 de junio de 2023, señala lo siguiente:

- 1.1. El artículo 16 indica los requisitos para ingresar al Régimen de Carrera Administrativa y acogerse a los incentivos.
- 1.2. El artículo 18 se refiere a la prioridad de los factores para efecto de reconocimiento, señala que la Comisión de Carrera Administrativa determina anualmente, con base en la disponibilidad presupuestaria, los factores que se reconocerán, según el orden de prioridad, así como los criterios de prioridad a lo interno de cada factor para emitir las resoluciones correspondientes.
- 1.3. El artículo 21 se refiere a los requisitos para optar por el factor Educación Formal Adicional y Atinente.
- 1.4. El artículo 22 establece los criterios de puntaje que se deben aplicar para el reconocimiento para el factor Educación Formal Adicional.
- 1.5. Que el funcionario LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO, cédula 1-1153-0634, somete a consideración de la Comisión de Carrera Administrativa el título: BACHILLERATO EN CIENCIAS CRIMINOLOGICAS Y LICENCIATURA UNIVERSITARIA EN CRIMINALISTICA, en el período de recepción de solicitudes de reconocimiento establecido en el año 2023, según formulario UNA-CCAD-FEFA-060-2023.
- 1.6. El resultado del estudio de la solicitud de reconocimiento es comunicado a la persona funcionaria LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO, cédula 1-1153-0634, mediante el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023, el 06 de setiembre de 2023.
- 1.7. La persona funcionaria LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO, cédula 1-1153-0634, interpone recurso de reposición contra el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023, mediante el oficio SITUN-AL-223-2023, recibido en las oficinas de Carrera Administrativa el 19 de setiembre de 2023, mediante el cual indica lo siguiente:

“PRETENSIÓN

Con base a las consideraciones de hecho y de derechos expuestas solicito a los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, entrar a conocer el presente recurso de reposición y revoquen o dejen sin efecto por ser nulo en su totalidad el acuerdo número: UNA-CCAD-ACUE-089-2023, lo anterior, por haberse dictado el mismo contrario a derecho y por no contener los elementos esenciales del acto administrativo, a saber: motivo, contenido y fin, y en su lugar se entre a conocer la solicitud de estudio del Factor del Educación Formal Adicional y Atinente realizada por el suscrito en tiempo y forma, en estricto apego a los artículos: 17, 20 y 21 supra citados, donde se analice no solo la atinencia al perfil sino también la complementariedad al mismo, y al área de actividades que se desarrollan en el puesto del Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales Supervisor de la Sección de Seguridad institucional, las cuales son atinentes y complementarias para reconocer el Bachillerato en Ciencias Criminológicas y Licenciatura Universitaria en Criminológica como educación formal adicional a la exigida para el puesto.”

- 1.8. El análisis realizado en la Sesión Ordinaria 035-2023, realizada el 20 de setiembre de 2023, mediante el cual se leyó y analizó el recurso de reposición interpuesto por la persona funcionaria, en donde argumenta y defiende su posición sobre el reconocimiento de los títulos anteriormente indicados sometidos a reconocimiento por parte de esta Comisión.
- 1.9. Que en la Sesión Ordinaria 035-2023, la Comisión de Carrera Administrativa toma el acuerdo de enviar a consulta a la Asesoría Jurídica y al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, el caso presentado por la persona funcionaria LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO, cédula 1-1153-0634.
- 1.10. El oficio UNA-CCAD-OFIC-043-2023, con fecha 22 de setiembre de 2023, dirigido a la Licda. Paola Arguedas Chacón, Directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se indica:

“Solicitar el criterio técnico al Programa Desarrollo de Recursos Humanos como instancia técnica asesora, para establecer la posibilidad de reconocer el Bachillerato en Ciencias Criminológicas y la Licenciatura en Criminalística al funcionario, en atención a lo establecido en los artículos 17, 20 y 21 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del Funcionariado Administrativo, de manera tal, que se analice la atinencia y la complementariedad al área de las actividades que se desarrollan en el puesto del Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales Supervisor de la Sección de Seguridad institucional.”

- 1.11. El oficio UNA-CCAD-OFIC-044-2023, con fecha 22 de setiembre de 2023, dirigido a la Lic. Gerardo Solís Esquivel, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual se indica:

“En el recurso de reposición SITUN-AL-223-2023, del 19 de setiembre de 2023:

1. *El funcionario señala que no se indica cual es la justificación técnica del porque la formación no es atinente, insta a (ver punto 2.3 del “considerando”), y recuerda que el acto administrativo debe contener 3 elementos esenciales: motivo, contenido y fin, cuyos elementos en este caso no se cumplen e invalidan dichos acuerdos, toda vez que solo se dice en un par de líneas que se rechaza, pero no se argumenta el porqué de dicho rechazo. Cita además la falta al debido proceso, el derecho de defensa y el contenido del acto administrativo, establecido en el Voto de la Sala Constitucional, número: 053306-2005.*

2. *Se presenta la siguiente pretensión: “Con base a las consideraciones de hecho y de derechos expuestas solicito a los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, entrar a conocer el presente recurso de reposición y revoquen o dejen sin efecto por ser nulo en su totalidad el acuerdo número: **UNA-CCAD-ACUE-089-2023**, lo anterior, por haberse dictado el mismo contrario a derecho y por no contener los elementos esenciales del acto administrativo, a saber: motivo, contenido y fin, y en su lugar se entre a conocer la solicitud de estudio del Factor del Educación Formal Adicional y Atinente realizada por el suscrito en tiempo y forma, en estricto apego a los artículos: 17, 20 y 21 supra citados, donde se analice no solo la atinencia al perfil sino también la complementariedad al mismo, y al área de actividades que se desarrollan en el puesto del Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales Supervisor de la Sección de Seguridad institucional, las cuales son atinentes y complementarias para reconocer el Bachillerato en Ciencias*

Criminológicas y Licenciatura Universitaria en Criminalística como educación formal adicional a la exigida para el puesto”.

La Comisión de Carrera Administrativa elaboró el oficio UNA-CCAD-OFIC-043-2023, mediante el cual se solicita al Programa Desarrollo de Recursos Humanos criterio técnico, para establecer la posibilidad de reconocer el Bachillerato en Ciencias Criminológicas y la Licenciatura en Criminalística al funcionario, en atención a lo establecido en los artículos 17, 20 y 21 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del Funcionariado Administrativo, de manera tal, que se analice la atinencia y la complementariedad al área de las actividades que se desarrollan en el puesto del Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales Supervisor de la Sección de Seguridad institucional.

Considera la Comisión de Carrera Administrativa, que el error de la comunicación es subsanable en la respuesta al recurso de reposición una vez que se cuente con el criterio técnico por parte del Programa Desarrollo de Recursos Humanos a la consulta planteada en el oficio UNA-CCAD-OFIC-043-2023, misma que permite mantener y explicar el criterio de negación del reconocimiento si el criterio de atinencia es negativo o dejar sin efecto el UNA-CCAD-ACUE-089-2023, en caso de resultar positivo el criterio.

Se realiza consulta a la Asesoría Jurídica si el proceso lógico de atención del recurso que considera pertinente la Comisión de Carrera Administrativa permite resolver a derecho y en el menor tiempo posible el recurso de reposición, o si existe alguna consideración al respecto.”

1.12.El oficio UNA-AJ-DICT-479-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por Sussy Arias Hernández, Asesora Jurídica de la Asesoría Jurídica, mediante el cual indica lo siguiente:

“... Se considera que lleva razón el funcionario recurrente al impugnar la resolución mediante escrito SITUN-AL-223-2023 del 19 de setiembre de 2023, en que interpone recurso de reposición con nulidad concomitante en contra del acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023, señalando que en el acuerdo de resolución no se justificó el acto administrativo, solo se indica que no se reconoce el factor de educación formal adicional y atinente y por ende que carece de los elementos esenciales del acto administrativo. En efecto se considera que el acto administrativo impugnado carece sobre todo de la falta de motivación o fundamentación de la decisión impugnada.

Señala el recurrente que el citado acuerdo le fue notificado el 6 de setiembre de 2023, por lo que deben verificarse las fechas indicadas para determinar la admisibilidad del recurso, de acuerdo con el plazo de 8 días hábiles establecido en el artículo 12 del Reglamento General del Régimen de Impugnaciones y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del Funcionariado Administrativo, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos del artículo 10 del citado reglamento, cumplimiento que se evidencia en el escrito SITUN-AL-223-2023.

Considera el funcionario además que los títulos de Ciencias Criminológicas y Criminalística por él aportados, son atinentes y complementarios a su perfil laboral como supervisor de la Sección de Seguridad, pues llevan a cabo labores asociadas a la seguridad y prevención del delito en la institución.

En la etapa 13. de la Descripción del citado Procedimiento, que refiere al estudio del Recurso de Reposición, actividad 13.2 "Solicita criterios técnicos al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Asesoría Jurídica, para ello coordina la formalidad con la presidencia", en efecto corresponde realizar la solicitud del criterio técnico al Programa Desarrollo de Recursos Humanos. Para dicho efecto debe considerarse, además de los diplomas aportados, la justificación y análisis que presenta el funcionario en su escrito recursivo, donde hace referencia al área de actividades que se desarrollan en el puesto de Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales, Supervisor de la Sección de Seguridad institucional; con el criterio técnico respectivo, se debe analizar y dar respuesta en la resolución del recurso de reposición interpuesto, sobre cada uno de los argumentos del recurso.

De esa manera corresponderá a la Comisión de Carrera Administrativa, al atender el recurso, referirse también al alegato de la nulidad interpuesta en virtud del recurso administrativo, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General del Régimen de Impugnaciones.

Como y como resultado del análisis, con la debida motivación o fundamentación de la resolución, debe decir la comisión si acoge total o parcialmente, o rechazar el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Luis Esteban Solano Alfaro, contra el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023 de esa Comisión y sí corresponde, dar por agotada la vía administrativa, para lo cual se debe dejar constancia en la resolución, de lo señalado en el artículo 24 del citado reglamento de impugnaciones:

ARTÍCULO 24. DICTAMEN PREVIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Únicamente para dictar el acto que agota la vía administrativa será indispensable que el órgano unipersonal o colegiado que lo emite consulte previamente a la Asesoría Jurídica. El acto que agota la vía deberá incluir mención expresa de la consulta y de la opinión de la Asesoría Jurídica, así como, en su caso, de las razones por las cuales se aparta del dictamen. La consulta jurídica deberá evacuarse dentro de los seis días siguientes a su recibo, sin suspensión del término para resolver.

Si la comisión estima que existe una nulidad en la tramitación por una indebida fundamentación del acto impugnado, lo que corresponde es declarar con lugar parcialmente el recurso, revocar la resolución cuestionada y retrotraer el expediente para retomar el análisis del caso y pedir los criterios técnicos del caso, para posteriormente emitir nuevamente la resolución final.

Este es nuestro criterio que sometemos a su consideración.”

1.13.El análisis realizado por la Comisión de Carrera Administrativa en la Sesión Ordinaria 039-2023, realizada el 18 de octubre de 2023, del dictamen UNA-AJ-DICT-479-2023, en donde se toma el siguiente acuerdo:

“Se conoce el dictamen de la Asesoría Jurídica y se traslada al Téc. José Orozco Lezcano, para su conocimiento y para que se integre a la carpeta del recurso de reposición interpuesto por el Lic. Luis Esteban Solano Alfaro, cédula 1-1153-0634.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La persona funcionaria **LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO**, cédula 1-1153-0634, presentó en tiempo y forma el recurso de reposición en contra del acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023.

2. De acuerdo con el proceso de estudio y ratificación realizado por la Comisión de Carrera Administrativa, se concluye lo siguiente:
 - 2.1. La solicitud de ingreso al Régimen de Carrera Administrativa que presenta la persona funcionaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 del RRCA.
 - 2.2. Según el reporte de tiempo servido, consultado en el Sistema de Gestión Administrativa-SIGESA, la persona funcionaria labora en una jornada de 40 HORAS, en el puesto GESTOR OPERATIVO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS GENERALES.
 - 2.3. La Comisión de Carrera Administrativa, de acuerdo con sus competencias, no basa su criterio en funciones de cargo, sino que establece la atinencia en las carreras establecidas como deseables para contratación, para establecer la atinencia y reconocimiento. Por lo tanto, al no contemplarse la carrera de **BACHILLERATO EN CIENCIAS CRIMINOLOGICAS Y LICENCIATURA UNIVERSITARIA EN CRIMINALISTICA** en las carreras deseables del perfil, no procede su reconocimiento.

Se aclara que técnicamente, la Comisión de Carrera Administrativa valora la parte atinente, establecida en el perfil de puesto, no así las funciones propias del mismo que lleva a una clasificación y valoración del puesto.

En cuanto a la educación formal complementaria, se explica que esta Comisión en atención al criterio UNA-AJ-DICT-479-2023 de la Asesoría Jurídica, tomará la respuesta que se le brinde al oficio UNA-CCAD-OFIC-043-2023, dirigido al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, como insumo para realizar el análisis inicial de la solicitud de ingreso y reconocimiento al Régimen de Carrera Administrativa, presentado por la persona funcionaria mediante formulario UNA-CCAD-FEFA-060-2023; en donde se determine el criterio técnico de la complementariedad solicitada, con el fin de fundamentar el acto administrativo.

SE ACUERDA:

1. RECIBIR Y CONOCER EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA PERSONA FUNCIONARIA **LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO**, CÉDULA 1-1153-0634, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN, DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIA ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
2. DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PERSONA FUNCIONARIA.
3. REVOCAR EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN UNA-CCAD-ACUE-089-2023.
4. ESPERAR LA RESPUESTA QUE SE LE BRINDE AL OFICIO UNA-CCAD-OFIC-043-2023, DIRIGIDO AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE SE ESTABLEZCA COMO INSUMO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS INICIAL DE LA SOLICITUD DE INGRESO Y RECONOCIMIENTO AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, PRESENTADO POR LA PERSONA FUNCIONARIA MEDIANTE FORMULARIO UNA-CCAD-FEFA-060-2023; EN DONDE SE DETERMINE EL CRITERIO TÉCNICO DE LA COMPLEMENTARIEDAD SOLICITADA, CON EL FIN DE FUNDAMENTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO.
5. COMUNICAR A LA PERSONA FUNCIONARIA INTERESADA.
6. ACUERDO FIRME

Mag. Nixia Salas López

Presidenta

Comisión de Carrera Administrativa

*JOL, KGB, GSO". **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.***

El Mag. Dennis Víquez Ruiz consulta si existe una previsión presupuestaria a nivel de Vicerrectoría de Administración para pagar el puntaje de los recursos que se dictaminen a favor de los funcionarios, ya que implica la realización de un puntaje retroactivo a partir del mes de setiembre de 2023. El presupuesto 2023, se agotó, y existe alguna duda de como pagar en el año 2024, las resoluciones que quedaron pendientes.

Consulta, si existe en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos una partida centralizada para este tipo de pagos retroactivos.

La Mag. Nixia Salas López explica que en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos existe una partida centralizada para pagar por ejemplo, anualidades o una resignación.

Señala que en caso de ser necesario, se podría informar anticipadamente a la Vicerrectoría de Administración para que tomen la previsión presupuestaria. Igualmente, se puede realizar la consulta mañana al Mag. Ronny Hernández Álvarez, como primera opción. Solicita al M.B.A. Gilberto Solís Ortega, ponerse en contacto con el Mag. Hernández Álvarez para consultar sobre la partida que permite el pago de los puntos retroactivos.

La Mag. Nixia Salas López agradece al Téc. José Orozco Lezcano y M.B.A. Gilberto Solís Ortega por la presentación de los proyectos de respuesta a recursos de reposición.

ARTÍCULO CUARTO: Conclusión del Informe de la Propuesta de beneficios e incentivos remunerados y no remunerados para el sector administrativo en la Universidad Nacional, por presentar al Consejo Universitario en Atención al Acuerdo: UNA-SCU-ACUE-147-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual se establece lo siguiente:

B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, QUE, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, PRESENTE UNA PROPUESTA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS NO REMUNERADOS, A ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO. ACUERDO FIRME. APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.

RESPONSABLE: MAG. DENNIS VÍQUEZ RUIZ

La Mag. Nixia Salas López solicita al Mag. Dennis Víquez Ruiz que presente su avance de informe.

El Mag. Dennis Víquez Ruiz explica:

Marco Metodológico:

El marco metodológico establece el tipo de investigación, permite establecer la fundamentación que se toma en cuenta para la sistematización de la información obtenida.

Tipo de Investigación:

Dentro de los procesos metodológicos del método científico que establece una investigación o estudio, habla solamente de dos elementos muy importantes, que es el tipo de investigación, cuantitativa y cualitativa. Estamos trabajando bajo estos dos enfoques, primero, porque tenemos un elemento de un cuestionario donde hay preguntas abiertas y otras cerradas, donde el tema de las preguntas cerradas llevan a una cuantificación que genera una estadística propiamente que nos enfoca datos cuantitativos y otros que tienen que ver con la parte cualitativa que son más allá de lo que tiene que ver con la percepción y opiniones que emite la población como tal, que en este caso se tienen que categorizar propiamente para ver el hallazgo de los resultados que permiten hacer el análisis como tal.

Este estudio que se está haciendo se sustentan en un enfoque mixto. Contiene elementos cuantitativos y cualitativos que posteriormente nos da una sistematización de información que nos llevan a dar resultados totalmente incluyentes.

Se establece la parte teórica, porque hay que sustentar no solamente por qué es cuantitativa y cuál es cualitativa, sino también tenemos que fundamentar desde la parte teórica los conceptos con referencias de algunos de algunos autores que hablan sobre el método científico, el método metodológico e investigativo.

Tenemos que caracterizar claramente los datos que se tienen, y el alcance dentro de la parte metodológica investigativa. Existe un sin fin de alcances, denominado el diseño de investigación, desde el ámbito cuantitativo y cualitativo desde una investigación totalmente exploratoria, descriptiva, analítica, correlacional como una cuestión que tiene que ver los elementos narrativos y otros dentro de la parte cualitativa propiamente que es de investigación y acción que cada uno de ellos tienen como característica propia.

Este estudio se fundamenta en dos elementos muy importantes dentro de un análisis totalmente exploratorio, porque es la primera vez que dentro de la Institución se realiza un tipo de investigación de esta naturaleza, tomando en cuenta los antecedentes y revisando algunos estudios que se han hecho a nivel de sistema de base de información en la Universidad Nacional, no existe un estudio propiamente que tenga que ver con el tema de los incentivos no remunerativos.

Existen estudios relacionados con el modelo de gestión por competencias, pero no, sobre el tema específico del salario. Si bien es cierto, hay otros estudios que se orientan propiamente desde esta naturaleza, pero desde un enfoque meramente privado. En relación con las universidades lo que existen son investigaciones en relación con estudios de mercado, propiamente de salarios, sobre todo en determinar en el percentil que se ubican los salarios en ese momento, estudio realizado por el CONARE, hace aproximadamente ocho años.

La Investigación que realiza la Comisión de Carrera Administrativa es totalmente exploratoria por ser novedosa, y explicativa porque tenemos que explicar a partir de los resultados que tenemos, cada uno de los incentivos, la percepción que tienen los funcionarios administrativos y a partir de ello, justificar los resultados que se obtienen.

Se plantea como una interrogante dentro del trabajo, de qué manera incide el establecimiento de una estrategia de incentivos no numerados para las personas trabajadoras administrativas de la Universidad Nacional en la motivación y el desempeño laboral, que es el caso que tenemos que entender para resolver los asuntos del salario emocional, que es lo que habíamos visto anteriormente, pues entonces ahí se hace referencia, dentro de lo que es un estudio descriptivo, lo que es el estudio explicativo como tal propiamente, que ayude a argumentar claramente, porque se enfoca bajo estos dos diseños.

Fuentes de información

La fuente de información explica el origen de las informaciones, como dice el autor, GUZMAN (2019) las fuentes primarias se definen como: “aquellas en donde los datos o la información provienen de una fuente directa, sea una persona, institución y otro medio).

Se hace referencia a la normativa nacional e institucional, la percepción de las personas trabajadoras, estudios realizados a nivel institucional y algunos indicadores oficiales existentes a nivel de la información con la que cuenta la Universidad Nacional.

Fuentes secundarias

Dentro de las fuentes secundarias se hace referencia de libros, manuales, que amplían el enfoque sobre la estrategia de salarios, por ejemplo, las que tiene el componente de la parte remunerativa y no remunerativa, algunas tesis que se fundamentan, revistas electrónicas, pronunciamientos que se han orientado sobre este tema.

Fuentes terciarias

El compendio de políticas estándares internacionales, algunas tesis académicas anteriores, que no están directamente relacionadas, de las cuales se podría tomar algún elemento importante, por ejemplo, tesis que tienen que ver sobre el tema de salario emocional y diversas fuentes de información que son recolectadas a lo largo del informe ya que es fundamental conocer los instrumentos y las técnicas abordadas para la recolección de estos datos

Instrumentos y técnicas de recolección de datos

La encuesta establecida con el IDESPO, la manera que se va a llevar a cabo la recopilación de la información y la fundamentación del por qué es importante un cuestionario, que se envía por medio de un enlace de Internet y se relaciona a la herramienta de encuestas que se llama feedback al link propiamente, la técnica es enviar al correo electrónico de los funcionarios, los funcionarios entran a un enlace y contestan el instrumento.

Entrevista

Consulta si es relevante o no, realizar al menos cuatro entrevistas. Se podría establecer una entrevista semiestructurada, y aplicarla a las personas que pueden orientar sobre este tema, pero es algo que deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa.

Cuando se realiza la triangulación de la información la Comisión de Carrera Administrativa no se puede quedar con el criterio de los colaboradores, porque entonces estaríamos viendo una percepción solamente de ellos, pero entonces a nivel institucional, por ejemplo, si se entrevista al M.ED Francisco González Alvarado, Rector, por ejemplo, él como Rector, podría explicar qué se está visualizando propiamente de una propuesta remunerativa, el resultado podría constituir un insumo importante de información, que hay una voluntad de la parte ejecutiva, que en este caso es la Rectoría, de que se haga este tipo de estudio como un diagnóstico que nos permita visualizar el pensar de la población trabajadora. Deja este aspecto como una posibilidad de instrumento por desarrollar.

Registro de datos estadísticos:

Constituyen elementos que pueden orientar la investigación, por ejemplo el establecer la cantidad de solicitudes de reconocimiento que se atendieron antes de la pandemia, cuántas solicitudes generaron una remuneración, qué haremos como Institución para fomentar la motivación que conlleve al desempeño laboral y por ende, otros factores que tienen que ver con aspectos importantes como evitar la fuga del talento humano, la retención del talento humano, el desarrollo del perfil del puesto.

Revisión de Archivos:

Revisión estudios que ha hecho en la Universidad Nacional sobre otros temas que tienen que ver con la investigación, tales como el teletrabajo.

Los procedimientos metodológicos establecen la población de interés en 1646 personas. A esta población, se le realiza un censo y por qué es importante la aplicación de esta metodología al universo de estudio.

Estructura para el desarrollo del estudio:

Para el desarrollo de la estructura del Informe se fundamentan las siguientes etapas: Preparatoria, Ejecución y Evaluación y Seguimiento, en cada una se explica de manera general los aspectos, por ejemplo de la fase preparatoria: la coordinación con IDESPO, la elaboración de un instrumento dominado encuesta, que también es aplicado y se pone en ejecución.

Se deja la evidencia de cómo se hizo y además bajo qué sistema se están haciendo los recordatorios de completado de cuestionario, que están emitiendo en este momento para darse el seguimiento respectivo. Además explica que intencionalmente no ha completado su encuesta personal, para verificar que los mensajes de seguimiento que se están enviando, y coleccionar los seguimientos como evidencias de este proceso. Espera concluir hoy las etapas de ejecución y evaluación y seguimiento, para la integración al documento.

La Mag. Nixia Salas López agradece al Mag. Dennis Víquez Ruiz el informe presentado.

La Mag. Nixia Salas López solicita al Téc. José Orozco Lezcano presentar el avance en el Informe.

El Téc. José Orozco Lezcano menciona que el cuadro comparativo de incentivos en las distintas universidades no ha cambiado, esta información se vinculará además con el cuadro de Carrera Administrativa en las Universidades Públicas, explica que en este segundo cuadro, se establece información de los contactos en las distintas universidades, donde hay algún organismo similar a la Comisión de Carrera Administrativa o en su defecto lo que esté normado por reglamento, como es el caso de la Universidad de Costa Rica, que cuenta con una Comisión

de Desarrollo de la Persona Trabajadora, integrada por tres representantes del sindicato, un representante de la Vicerrectoría de Desarrollo y representantes de Recursos Humanos de esta Institución.

Explica que estos dos cuadros se estarían fusionando en uno solo para que quede como adjunto en el apartado del análisis comparativo y las referencias de las normativas de cada institución.

En conclusión, señala que, básicamente, no han variado los beneficios ni el contenido en las universidades estatales. Además, explica que la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica, no ha sido avalada por el Ministerio de Trabajo y tiene procesos legales pendientes, en la misma situación se encuentra la Convención Colectiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La Universidad Estatal a Distancia, lo que hace eso es un contrato, y de la Universidad Técnica Nacional, no se ha localizado información que determine que cuenten con normativa similar a la Comisión de Carrera Administrativa.

La Mag. Nixia Salas López agradece al Téc. José Orozco Lezcano la presentación de avance en el Informe presentado.

La Mag. Nixia Salas López solicita a la Mag. Shirley Rodríguez Chaves presentar el nuevo esquema de informe de avance que se revisó previo a iniciar la sesión.

La Mag. Shirley Rodríguez Chaves presenta el nuevo esquema de avance, el cual se aprueba de la siguiente manera:

ACUERDO 06-46-2023: SE APRUEBA EL NUEVO ESQUEMA DE INFORME DE PRIMER AVANCE PROPUESTA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS REMUNERADOS Y NO REMUNERADOS PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ESQUEMA DE INFORME DE PRIMER AVANCE
PROPUESTA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS REMUNERADOS
Y NO REMUNERADOS PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL**

1. GLOSARIO
2. INTRODUCCIÓN

- 2.1. La importancia de los incentivos no remunerados para el Desarrollo de esta investigación en la Universidad Pública desde la Planificación por parte de la Comisión de Carrera Administrativa y la Solicitud Formal de Elaboración de la Propuesta por parte del Consejo Universitario. para el desarrollo de esta investigación en la Universidad Pública
- 2.2. Fundamentación teórica
- 2.3. Propósitos de la propuesta

RESPONSABLE: MAG. NIXIA SALAS LÓPEZ.

3. ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS
 - 3.1. Contexto Social y Laboral en el Empleo Público de Costa Rica
 - 3.2. Cambios Recientes que impactan los Incentivos en el Empleo Público de Costa Rica.
 - 3.2.1. Ley Marco de Empleo Público,
 - 3.2.2. Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
 - 3.2.3. Principales Cambios que impactan las Políticas de Incentivos en el Empleo Público de Costa Rica.

RESPONSABLE: MAG. SHIRLEY RODRÍGUEZ CHAVES.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 4.1. Objetivos
 - 4.2. Beneficios Generales del Estudio
 - 4.3. Contribución a la población administrativa
 - 3.5. Criterios de asignación
 - 3.6. Beneficios esperados para la universidad de este estudio

RESPONSABLE: LICDA. IDANIA VARGAS MUÑOZ

5. METODOLOGÍA
 - 5.1. Tipo de investigación
 - 5.2. Alcance del Estudio
 - 5.3. Fuentes de Información
 - 5.4. Instrumentos y Técnicas de Estudio
 - 5.5. Procedimientos Metodológicos de Estudio
 - 5.6. Estructura de Desarrollo Diseño

RESPONSABLE: MAG. DENNIS VÍQUEZ RUIZ

6. REVISION DE LAS MEJORES PRACTICAS EN EL AMBITO UNIVERSITARIO
 - 6.1. Estado Comparativo de Incentivos a nivel del Sistema Universitario.
 - 6.2. Mejores Prácticas en Otras Instituciones Públicas.
 - 6.3. Incentivos regulados en la Universidad Nacional
 - 6.3.1. IV Convención Colectiva de los Trabajadores de la Universidad Nacional.
 - 6.3.2. Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del funcionariado administrativo de la UNA

RESPONSABLE: TÉC. JOSÉ OROZCO LEZCANO

7. AVANCE DE LA PROPUESTA
 - 7.1. Sesiones de Coordinación
 - 7.2. Grupo Focal
 - 7.3. Aplicación del Instrumento
8. BIBLIOGRAFÍA
Reglamentos y verlos del cuadro comparativo de universidades e Investigaciones

RESPONSABLE: M.B.A. GILBERTO SOLÍS ORTEGA

9. ANEXOS
Acuerdo del Consejo Universitario
Infografía
Circulares
Acuerdo y Cuestionario

RESPONSABLE: M.B.A. GILBERTO SOLÍS ORTEGA

OTRAS INDICACIONES:

SE OFRECERÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA EN LA MAÑANA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE POR LA TARDE LA LICDA. KAREN GARCIA BARRANTES LE DE FORMATO DE INFORME. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

La Mag. Nixia Salas López agradece a los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa el tiempo dedicado a la elaboración del Informe de Avance en la propuesta de Beneficios e Incentivos Remunerados y No Remunerados para el Sector Administrativo en la Universidad Nacional. Explica que ha sido una tarea titánica, que se pensó se podría lograr en las horas de sesión, pero no ha sido así, es imposible lograr un informe de esta naturaleza en tan poco tiempo. Solicita al M.B.A. Gilberto Solís Ortega, levantar una propuesta de acuerdo para el envío del Informe y lo presente en la sesión de mañana para avanzar.

SE LEVANTA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Mag. Nixia Salas López
Presidenta

Téc. José Orozco Lezcano
Secretario

Levantado de texto: M.B.A. Gilberto Solís Ortega.
APROBADA EN LA SESIÓN 008-2024, DEL 26-02-2024, SIN OBSERVACIONES.